

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//60.1.9

Título : : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: deslinde

Fecha(s) : 1828

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 4 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Alcald. ord. 2.^a vol. 2.
Fuentes Leon

Vista la Contestacion q.
se hizo con anuencia de el Rey. se
sa a dirigido a este punto
que se advierte no contesta el
fin a que se dirige el que se ve
misi Confha. 2.^a del mes pa
sado ultima con el objeto de
abitar los escosos que se notan
y uniformar el uso y disfrute
propio que tiene esta Villa
en la Contienda. En tray ari
co Villas Hermanas en la
Sierra de Audia descendiendo
Dose indirectam.^{te} La Casa de
Propiedad que disfrutamos co
mo tal Contienda particular
de todas las espuesas y Villas
graduando la en igual Clase
que las Sierras Redengas
inabitables que se hallan en
el vecino de la Jurisdiccion
Pribatica de cada Pueblo. Los
mismos, lo que es muy extraño,
y tan distinto de tal concepto
como el uso y disfrute que se

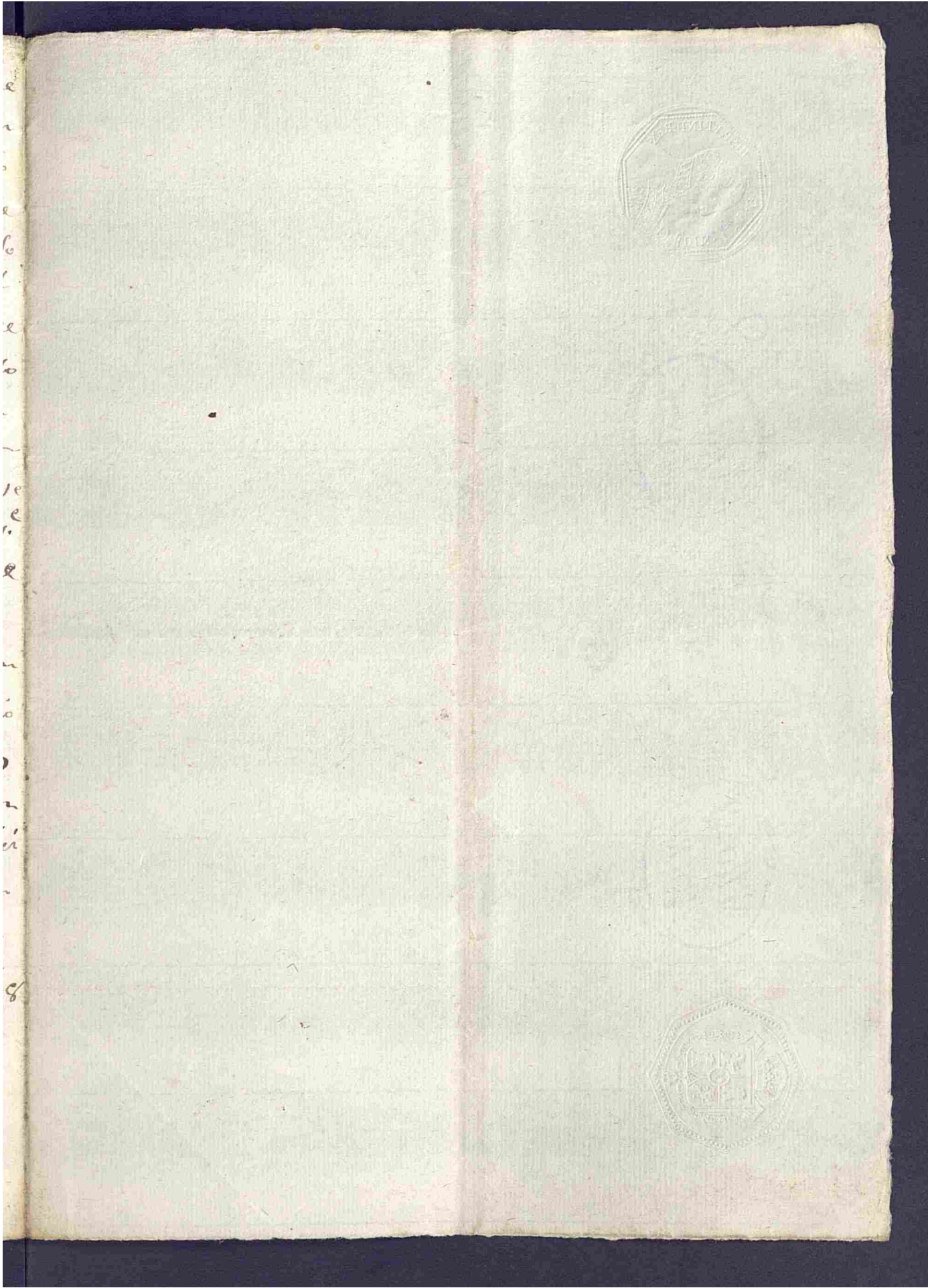
à Tenido en expresado de me
nos; Repito à V. y Su Ayun
tam.^{do} el presente Remitiendo
me à el anterior, para que
me Contesté Categoricam.^{te} so
bre lo expuesto y oisem del
presente caso, o motivos que
tenga para desan e hacerlo
que Sean en Subcepto, Con
trarios à el veterado usen
fruto el que vienen en pose
sion las Repetidas Villas, p.^a q.^e
no obstante las opiniones de
ese y este Ay.^{do} y sin per
juicio de las acciones que en
Justicia nos competen, Quis
el Combiniendo oportuno
estar Sobretodo, de que con
arreglo de las leyes y disposi
ones de S. M. se determine en
el particular.

Dios que à N. m. p. a. J.
entes de Leon y Junio 16 de 1828

Miguel Vreda

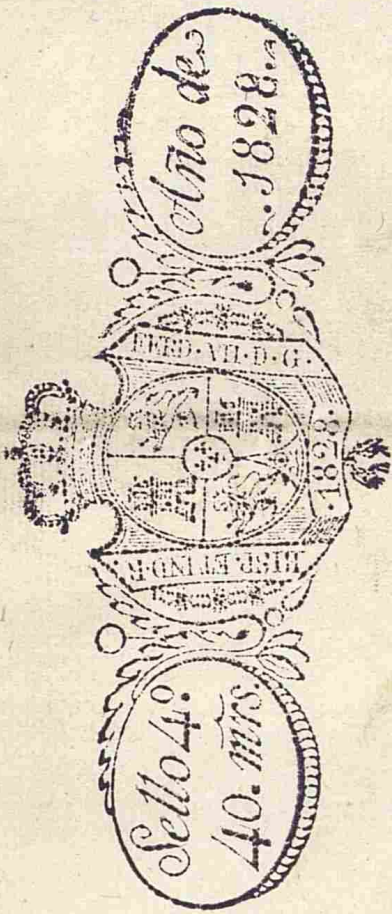


Dones Justicia y ay. de la V. de Cabera la Baza



e
a
o
e
6
r
e
6
-
le
e
r.
e
u
o
D
2
i
u
8





Presidencia del Ayuntamiento
de Fuentes Leon

Contestacion

Alcaldia de Sagaberalas
Baza de Leon La Pul. Jur.
ticia y Ayuntamiento de esta Villa
que tengo el honor de presidir
en el reportim^{to} de la conta
poragon de terrenos bendade
ram^{te} incultos al sitio de la
vansa del silo y otros ave
cuos de esta y algunos de
esa que lo han solicitado pa
ra su cultivo y plantio y
continuara en los cargo
se esfuerzan no ha hecho
tra para que cumplan ciega
mente con los pl^{os} y plavias
disposiciones. El trayno es
mo N. V. to han egecutado
lo hicieron de los terrenos
de la Sierra del Castro y o
tros basos en que esta y lo
demas Villas de las Enclang

Sp

Por acuerdo celebra
do en este dia relatibo a los
excesos con que los vecinos de
esa Villa impiden a los de esta
el aprovecham^{to} que de tiempo
inmemorial an disfrutado como
propia mancomunada con esa y
las demas Villas Enclang, en la
propiedad y disfrute de la contien
da sita en la Sierra de Audia y
sus agregados de varios sitios de
distintos nombres que incluye ba
so una lenda la expresada contien
da, poniend^o a plantar en las
univas y cortas porciones de se
rreno utiles que incluye sejan
tidas estas en la mayor parte
de cada una de ellas, sin hacer me
rito que todas son iguales en
d^o resultando preferirse asi
con tra todo buen orden, y a

tienen Comunidad sin ha
ber contado con ellas ^{tan} ^{abandonando por un medio in}
en el repartimiento ^{cuanto en} ^{directo los tramites de Justicia}
franquearles la parte ^{del Ca} ^{ala Sombra de las Sabias y Jus}
non que debe recaudarse ^{de} ^{estas disposiciones que S. M. tie}
las q. eiten en el caso de ^{nedadas a favor de los plantios,}
hacerlo, sin prohibirseles ^{siendo asi que el observarlas lo}
por esta ^{del Justicia y Ayuntamiento} ^{no por parte de este Ayuntamiento}
tanto el aprovecham^{to} ^{de} ^{se desean observar contra bene}
dij. terrenos ^{aloy U. ^{no}} ^{deca} ^{racion debida, no debeden mo}
y demas ^{Enmanas} ^{siendo en tibo para apropiarse alguna}
los tiempos y ^{claves} ^{regana} ^{los dios de las demas, como su}
do ^{que lo} ^{hagan} ^{los de esta} ^{cedencia en este caso no habiendo}
que seran ^{los que} ^{no causan} ^{oposicion como se formara en}
dano en los ^{nuevos} ^{Plantios} ^{su dia y caso si insistieren}
que se hallan en ^{referidos} ^{en lo subesibito, contribuyendo a}
terrenos, todo en ^{cumplim^{to}} ^{de} ^{demas lo de que esta villa podria}
aloy ^{medios} ^{determinacion.} ^{hacen igual plantio por supan}

Lo comunico ^{al p^a su} ^{inte} ^{de esta que le corresponde como}
ligencia y ^{la} ^{secre} ^{Ayuntam^{to}} ^{igual endro a esa, desde he}
con ^{conocim^{to}} ^{al de esta} ^{va} ^{go a certar estos males y funes}
contestando ^{a su ofo} ^{de} ^{estas} ^{consecuencias que pueden}
mal- ^{dig que, av. ml. a} ^{ca} ^{ocasionarse, sea determinad}
berala ^{hacia} ^{mayo 30 de 1826} ^{por este Ayuntamiento que tengo el}
Vicente ^{Magre} ^{el. J. ^{nt}} ^{onon} ^{el} ^{residente,} ^{sele} ^{oficia} ^{cre}
Ayuntam^{to} ^{de} ^{fuente} ^{de} ^{como lo ago, para que en ella}
Leon

hacen otro uso en el aprovechamiento de otros terrenos q.^e el que se à echo siempre y hacen las Emas, es indispensable que preceda un reconocim.^{to} del terreno ò parte que le pertenecerá en la expresada Contienda, para q.^e en el solo haga los usos que le acomoden sin perjudicar à las Emas como en igual caso puede y debe suceder à las mismas, todo ello bajo el concepto de celebrar à el intento las Juntas y diligencias q.^e con citacion de las demas villas Hermanas, sean conducentes, y el consentimiento y aprobacion que la Superioridad oportuna tenga bien dictar sobre ello. Si fuere del caso; En virtud de que en el entretanto, ha de continuarse como siempre en el aprovechamiento que trae en posesion esta villa sin que se le moleste à su ganador como aun se à pretendido por eso



de que protesto en nombre de
este expresado Ay. las multi-
tudes que de lo contrario á lo
expuesto puedan resultar
elebandolo en quesa á el tri-
bunal competente, no obitan-
te que no lo espero de la Ver-
tidad y buena corresponden-
cia que mutuam^{te} se á
obserbado entre esa y esta
poblacion y sus Magistrados.

Dios que á N. S. m. p. a.
Fuente el Leon Mayo 2. de
1828.

Miguel Vreda

S. S. Justicia y Ayuntamiento de Cabera la Boca

nombre el

de las nubi

trario a lo

resulta

la a el tu

no obitan

o Ma Vec

responde

te se a

esa y esta

Maxistrados

18. m. a.

ayo 2. N. E

reda